

ANUNCIO de 29 de agosto de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 29 de agosto de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE LEP 2007/98 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

María Eugenia Pasán Fondón

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General del Medio Natural

DENUNCIADO: D. JOSÉ SILVA MONTES **CIF/NIF:** 06.938.147

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TIMANFAYA, 18

LOCALIDAD: MADRID

HECHOS: Abandono de vehículo RENAULT 21 M 4019KV, en evidente estado de abandono en el interior de la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes. El vehículo no está en baja y es propiedad del denunciado.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTICULO:** *artículo 66.2.9*

RESOLUCIÓN: El usuario deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OTRAS MEDIDAS: Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del decreto 9/1994, de 18 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de ***diez días*** para contestar este Pliego, así como para aducir las alegaciones y aportar lo datos, documentos y otros elementos que considere pertinente. Por otro lado y también dentro de dicho plazo podrá proponer la práctica de pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.